

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO
E. S. D.

Proceso: VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: FABIOLA DAZA GOMEZ
Demandado: ELSA SILVIA BUSTAMANTE BARRIOS Y OTROS
Radicación No. 44-430-31-89-001-2018 - 00178 - 00

LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA, varón, mayor, vecino y domiciliado en el Municipio de Maicao - La Guajira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.253.519 expedida en Barranquilla-Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157287 del C.S. de la J., titular del correo electrónico: luis7246@hotmail.com, obrando en mi condición de Auxiliar de la Justicia, designado **CURADOR-ADLITEM** de las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien objeto del litigio; designación que me efectuó de oficio por su despacho judicial con la finalidad de representar a las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien objeto del litigio en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal concedido para contestar la demanda, muy respetuosamente acudo ante usted, con el objeto de **CONTESTAR** la presente demanda verbal de declaración de pertenencia de primera instancia, donde funge como demandante la señora **FABIOLA DAZA GOMEZ** contra **ELSA SILVIA BUSTAMANTE BARRIOS Y OTROS**. Demanda que me permito contestar en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.
2. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.
3. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.
4. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.
5. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.
6. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.
7. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como **CURADOR AD-LITEM**.

8. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como CURADOR AD-LITEM.
9. No me consta, me atengo a lo que se apruebe en el desarrollo del proceso, ya que actuó como CURADOR AD-LITEM.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones incoadas en el proceso verbal de declaración de pertenencia de primera instancia instaurado ante su despacho por la parte demandante, la señora **FABIOLA DAZA GOMEZ**, manifiesto que al analizar las pruebas aportadas por la apoderada judicial y por no conocer otras pruebas aportadas por la parte que represento, no existen elementos que me permitan efectuar tacha alguna de las aportadas por ésta, teniendo en cuenta el principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Nacional y el principio de contradicción de la prueba.

No presento ninguna oposición de las pretensiones incoadas en la presente demanda, porque no me constan los hechos de la demanda, solo me atengo a lo que resulte probado en el proceso, ya que no tengo pruebas que aportar y que puedan argumentar en favor de las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien objeto del litigio, teniendo en cuenta que actuó como **CURADOR-ADLITEM**, mas, sin embargo, analizado el acápite de pruebas documentales aportadas por la demandante en su demanda principal, y analizados los hechos narrados en la demanda, observa este servidor que resulta pertinente y útil solicitar pruebas en esta oportunidad procesal, las cuales solicitare en el acápite respectivo.

EN CUANTO A LOS HECHOS FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEFENSA

En cuanto a los fundamentos de derecho para la defensa de las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien objeto del litigio, las cuales represento por expresa disposición oficiosa del despacho, como quiera que no me constan los hechos de la demanda solicito se le dé aplicabilidad a la Constitución Política y a las normas y principios del derecho probatorio que sean favorables a las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien objeto del litigio, que represento, de acuerdo a lo que resulte probado en el proceso, ya que no tengo pruebas que aportar, pero si pruebas por solicitar atendiendo el principio de pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas, teniendo en cuenta que actuó como **CURADOR AD-LITEM**, pero lo anterior no me impide solicitar se tenga en cuenta los principios legales y procesales de buena fe, y probatorios aplicables en el proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento lo preceptuado en los artículos 48, 49, 108, 375, del código general del proceso, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Solicito al despacho se requiera a la parte demandante a efectos de que aporte las siguientes pruebas documentales, que menciona en la narración de los hechos de la demanda, pero no se aportaron a la demanda:

1. Escritura pública de protocolización No. 269 del 5 de octubre de 1978 de la Notaria Única de Maicao-La Guajira.
2. Escritura pública de compraventa No. 283 del 15 de abril de 2014, por la cual la demandante enajeno 100 hectáreas del predio denominado "paralelo 38" sobre las cuales la actora tenía pleno título, al señor NEFFER LOPEZ MARTINEZ.
3. Las que considere su Señoría, tramitar de manera oficiosa en virtud de los principios de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

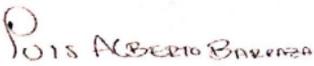
EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo como excepción la prevista en el artículo 282 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

- Las personas que se crean con mejor derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio y el suscrito recibiremos notificaciones en la carrera 33A No. 14B-19 Barrio Mareyguá del Municipio de Maicao - La Guajira, en el celular: 3017607670 y en el correo electrónico: luis7246@hotmail.com.

Del Señor (a) Juez, atentamente,

 Luis Alberto Barraza Silva

LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA
C.C. No. 72.253.519 de Barranquilla-Atlántico
T.P. No. 157287 del C.S. de la J.
Luis7246@hotmail.com

... Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Maicao - Outlook

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA No. 44-430-31-89-001-2018 - 00178 - 00

luis alberto barraza silva <luis7246@hotmail.com>

Mié 28/10/2020 10:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Maicao <j01prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (310 KB)

CONTESTACION DEMANDA Sra. FABIOLA.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO

E. S. D.

Proceso: VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: FABIOLA DAZA GOMEZ
Demandado: ELSA SILVIA BUSTAMANTE BARRIOS Y OTROS
Radicación No. 44-430-31-89-001-2018 - 00178 - 00

LUIS ALBERTO BARRAZA SILVA

[Luis7246@hotmail.com](mailto:luis7246@hotmail.com)

Enviado desde Correo para Windows 10

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO
E. S. D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA (DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: FABILA DAZA GOMEZ
DEMANDADOS: ELSA SILVIA BUSTAMANTE BARRIOS, JORGE ISAAC BUSTAMANTE BARRIOS, MARIA BUSTAMANTE BARRIOS, MABEL BUSTAMANTE BARRIOS.
RAD. 2018-00178-00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR AD LITEM

EUDILVIDES MENDOZA MARQUEZ, persona mayor, con domicilio en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.033.805 de Riohacha, portador de la T. P. No. 345823 del C. S. de la J. Email: euilvidesmendoza@outlook.com correo electrónico que aparece registrado en el SIRNA de la Rama Judicial, en calidad de Curador Ad Litem de las demandadas en el proceso que obra en la referencia y estando dentro de los términos procesales legal por miedo del presente escrito acudo ante usted para dar contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMER HECHO: No me consta debido que en mi condición de curador Ad Litem de los demandados no tengo información sobre lo relatado por la demandante razón por la cual no puedo negar tal hecho como tampoco puedo afirmarlo.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta debido que en mi condición de curador Ad Litem de los demandados no tengo información sobre lo relatado por la demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmar tal hecho.

AL HECHO TERCERO: En mi condición de Curador Ad Litem de los demandados no puedo afirmar ni negar este hecho debido porque carezco de información sobre lo relacionado en el mismo y el cual debe ser probado, ya que no existe congruencia entre lo narrado entre los dos primeros hechos ya que en hecho primero manifiesta que compro el 5 de octubre de 1978 mediante documento privado de contrato de compraventa 100 hectáreas y en el hecho segundo manifiesta que las otras 100 hectáreas se encontraban en común proindiviso por lo cual tenían medida restrictiva de venta ya que existían menores de edad, de hecho no se sabe que edad tenía el hijo menor del señor Carlos Bustamante (q. e. p. d.) para esa fecha por lo tanto no debe alegar título de posesión desde el año de 1978 sobre la otras 100 Hts. Del predio denominado "Paralelo 38", por lo tanto debe probar la fecha de posesión.

AL HECHO CUARTO: No me consta debido que en mi condición de curador Ad Litem de los demandados no tengo información sobre lo relatado por la demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmar tal hecho.

AL HECHO QUINTO: En mi condición de Curador Ad Litem de los demandados **ELSA SILVIA BUSTAMANTE BARRIOS, JORGE ISAAC BUSTAMANTE BARRIOS, MARIA**

BUSTAMANTE BARRIOS, MABEL BUSTAMANTE BARRIOS no puedo afirmar ni negar este hecho debido porque carezco de información sobre lo relacionado en el mismo y el cual debe ser probado, y tal como lo expreso en el hecho tercero la demandante se apropió de las otras 100 Hts.

AL HECHO SEXTO. NO ME CONSTA

AL HECHO SEPTIMO: NO ME CONSTA.

EL HECHO OCTAVO: No me consta que la demandante desconozca la ubicación de los demandados.

AL HECHO NOVENO: Es cierto.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápite a las pretensiones manifiesto lo siguiente: No las admito pero debe ser el Señor Juez quien las valore y decida siempre que se pruebe en el juicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

1.- LA EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA:

Las que el Señor Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa se declare de oficio.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda solicitada por la parte demandante.

Interrogatorio de Parte:

Solicito al Señor Juez que fije fecha y hora para que el demandante comparezca en plena audiencia a absolver el interrogatorio que le formulare en plena audiencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en mi correo electrónico emendocramata@outlook.com celular 3008057989.

La parte demandante en las direcciones que aparecen en la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

EUDILVIDES MENDOZA MARQUEZ

C.C. No. 84.033.805 de Riohacha.

T.P. No. 345823 del C. S. de la J.

contestacion de demanda proceso de pertenencia

eudilvides mendoza marquez <emendozamar@gmail.com>

Lun 15/02/2021 10:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Maicao <j01prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

contestacion de demanda de Fabiola Daza.pdf;

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]